

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

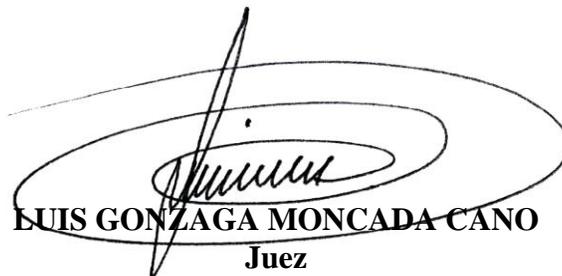
RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2021 00232 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DUVAN MORALES BEDOYA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG Y DEPARTAMENTO DE CALDAS
ESTADO:	Nº 126 del 29 de agosto de 2023

Mediante fallo proferido el veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023) y notificado el veintinueve (29) de junio *idem*, se accedió a las pretensiones de la demanda. Decisión que fue oportunamente apelada por **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG Y DEPARTAMENTO DE CALDAS**, el doce (12) y diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023), respectivamente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, de los escritos de sustentación de los recursos no se infiere ánimo conciliatorio que permita citar a audiencia de conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021; por su oportunidad y procedencia, se **CONCEDEN** en el efecto **SUSPENSIVO**, los recursos de apelación interpuesto por las entidades demandadas en contra de la sentencia que puso fin a la instancia.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el envío del expediente por medios digitales habilitados, a órdenes de la Oficina Judicial, con el fin de darle trámite al recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez